



DECRETO DE ALCALDIA Nº

ZAPALLAR.

2 9 JUL 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de Septiembre de 2020 que delega firma del señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N°448 de fecha 25 de Febrero de 2021, que modifica la delegación de firma del Señor Alcalde; Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico, y humano del mismo.

DECRETO:

- I. APRUÉBESE; Convenio suscrito entre la flustre Municipalidad de Zapallar y Francisco Julián Arancibia Parra "La Farmagia" (Farmacia Laguna de Zapallar) con fecha 20 de Julio de 2021.-
- II. Se adjunta convenio que forma parte del presente decreto.

/ CTL / RRHH / SBP

/ mvc

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

AL





CONVENIO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

FARMAGIA E.I.R.L. (FARMACIA LAGUNA DE ZAPALLAR)

En Zapallar con Fecha 20 de Julio de 2021, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, R.U.T N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399 Zapallar, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, Farmagia E.I.R.L, R.U.T: N°77.008.389-3, representada legalmente, según se acreditará, por don Francisco Julián Arancibia Parra, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en en adelante, indistintamente, La "Farmagia" celebra el siguiente convenio, de acuerdo a las cláusulas que se pasan a exponer:

Primero: Farmagia E.I.R.L, ubicada en Carlos León Briceño N°0490, La Laguna de Zapallar.

Segundo: El objeto del presente convenio, se establece en virtud del artículo 9° de la Ley N°19.754, el que dispone que "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados". En este sentido, el presente convenio tiene por finalidad entregar un beneficio a los

En este sentido, el presente convenio tiene por finalidad entregar un beneficio a los afiliados al servicio de bienestar municipal, en que consiste:

<u>Descuentos en Convenio</u>: Descuento de un 10% en todos los productos que estén a la venta en la farmacia, medicamentos, perfumería, etc.

FARMAGIA E.I.R.L. LAGUNA ZAPALLAR. Fonos de contacto 967275116 967295118

Tercero: El descuento es intransferible, solo se aplicará a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por lo que para aplicarse el descuento debe presentar la credencial municipal e informar que es por el convenio con la Municipalidad.

Cuarto: El presente convenio tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término, avisando a la otra parte, mediante carta certificada, con 30 días de anticipación a lo menos.







Quinto: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de Farmagia E.I.R.L.

Sexto: <u>PERSONERÍA</u>: La personería de don Francisco Julián Arancibia Parra, para representar a Farmagia E.I.R.L., consta en el estatuto constituido con fecha 29 de abril del 2019. Código de verificación electrónico (CVE)es: CRAEWVK7nkjx.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N°299 de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral, región de Valparaíso,

Francisco Julián Arancibia Parra

Rep. Legal

Farmagia E.I.R.L

Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde

I. Municipalidad de Zapallar

